

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE TRABAJO, ASUNTOS SOCIALES Y FAMILIAS****SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CATALUÑA**

RESOLUCIÓN TSF/2791/2018, de 15 de noviembre, por la que se abre la convocatoria anticipada para el año 2019 para el fomento de la incorporación de personas en situación de desempleo mayores de 45 años al mercado de trabajo (ref. BDNS 425946).

Vista la Orden TSF/133/2018, de 30 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de la incorporación de personas en situación de desempleo mayores de 45 años al mercado de trabajo, modificada por la Orden TSF/188/2018, de 12 de noviembre.

Vista la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Teniendo en cuenta el Decreto 71/2015, de 12 de mayo, de reestructuración del Servicio Público de Empleo de Cataluña, modificado por el Decreto 289/2016, de 30 de agosto, de reestructuración del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias

Vista la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno;

Vista la Ley 4/2017, del 28 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2017 y la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público y de creación y regulación de los impuestos sobre grandes establecimientos comerciales, sobre estancias en establecimientos turísticos, sobre elementos radiotóxicos, sobre bebidas azucaradas envasadas y sobre emisiones de dióxido de carbono;

Vista la Instrucción 1/2017, de 12 de diciembre, conjunta de la Dirección General de Presupuestos y la Intervención General, por la que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos de la Generalidad para el 2017, mientras no entren en vigor los del 2018.

A esta Resolución le es aplicable el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de finanzas públicas de Cataluña, y en aquello que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Visto el informe del Servicio Jurídico y de la Intervención Delegada, habiendo informado previamente al Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, y en uso de las facultades que me son conferidas de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña y el artículo 14 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña;

Por todo esto,

Resuelvo:

Artículo 1**Objeto**

1.1 Abrir la convocatoria anticipada para el año 2019 de las ayudas a la contratación para el fomento de la incorporación de personas en situación de desempleo mayores de 45 años al mercado de trabajo.

1.2 El procedimiento para la concesión de las actuaciones subvencionables es de concurrencia no competitiva.

1.3 La gestión y el desarrollo de estas ayudas se llevarán a cabo de acuerdo con la Orden TSF/133/2018, de 30 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento

CVE-DOGC-B-18332031-2018

de la incorporación de personas en situación de desempleo mayores de 45 años al mercado de trabajo, modificada por la Orden TSF/188/2018, de 12 de noviembre.

Artículo 2

Personas y/o entidades beneficiarias

Las personas y entidades que pueden ser beneficiarias de estas ayudas están recogidas en la base 3 del anexo 1 de la Orden TSF/133/2018, de 30 de julio,

Artículo 3

Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria

Los requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria están recogidos en las bases 3 y 4 de la Orden TSF/133/2018, de 30 de julio.

Artículo 4

Aplicación presupuestaria e importe convocado

4.1 El importe máximo destinado a esta convocatoria es de 1.000.000,00 euros, con la posibilidad de ser ampliado una vez realizadas las modificaciones presupuestarias oportunas, con cargo a las partidas presupuestarias D/470000149/331E/0000, D/480000149/331E/0000, D/481000149/331E/0000 y D/484000149/331E/0000 del presupuesto para el 2019 del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

Si procede, se harán los trámites correspondientes para redistribuir los créditos entre las partidas presupuestarias para imputar correctamente las entidades beneficiarias de las subvenciones, de acuerdo con su naturaleza económica, a la estructura económica del presupuesto del Servicio Público de Empleo para el año 2019.

4.2 Las resoluciones de concesión de estas subvenciones estarán condicionadas a la disponibilidad presupuestaria suficiente para esta finalidad, dado que corresponden a programas que se acuerdan en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales del ejercicio 2019.

4.3 Estos importes se podrán ampliar mediante resolución de la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

Artículo 5

Personas destinatarias

5.1 Las personas que pueden ser destinatarias de estas ayudas son las personas previstas en la base 6 del anexo 1 de la Orden TSF/133/2018, de 30 de julio, que no hayan prestado servicios a ninguna entidad mediante la modalidad de duración indefinida en los últimos 6 meses anteriores al inicio del contrato de trabajo y que cumplan, como requisito específico, ser persona demandante de empleo no ocupada (DENO) en el Servicio Público de Empleo de Cataluña durante 6 meses en los últimos 12 meses anteriores al inicio del contrato de trabajo.

5.2 Para esta convocatoria se considera colectivo prioritario las personas con un grado reconocido oficialmente de discapacidad superior o igual al 33%, de acuerdo con lo que prevé la base 5.1 del anexo 1 de la Orden TSF/133/2018, de 30 de julio.

Artículo 6

Cuantía

6.1 La cuantía de la subvención vendrá determinada por el módulo económico previsto en la base 8 de la Orden de bases TSF/133/2018, de 30 de julio, modificada por la Orden TSF/188/2018, de 12 de noviembre.

6.2 La referencia para la determinación de este módulo será el salario mínimo interprofesional del año 2019. El importe del módulo se determinará mediante Resolución de la dirección del Servicio Público de Empleo de

CVE-DOGC-B-18332031-2018

Cataluña, que se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

6.3 A todos los otorgamientos de subvención de esta convocatoria anticipada para el año 2019, se les aplicará el mismo importe de módulo establecido en el apartado 2 de este artículo. En los mismos términos, se aplicará un único módulo económico (mensual y diario) para todo el plazo de ejecución por cada contratación.

6.4 Este módulo económico se establece para una jornada de trabajo del 100% y una duración de un mes y se ajustará proporcionalmente en función de la duración y la jornada pactada en el contrato de trabajo, o por días en caso de incluir un periodo inferior a un mes y con las limitaciones establecidas en la base 5 del anexo 1 de la Orden TSF/133/2018, de 30 de julio.

6.5 Cuando el contrato laboral establezca una jornada diferente al 100%, se aplicará la fórmula siguiente:

VMA=Valor módulo ajustado; MDJC=Módulo determinado a jornada completa

Jornada realizada según contrato

VMA=MDJC X -----

Jornada completa ordinaria de entidad contratante

6.6 Las entidades deberán indicar en su solicitud la duración del contrato de trabajo sobre el que solicitan la subvención y la jornada de trabajo. La duración se tendrá que indicar en meses y la jornada en porcentaje respecto la jornada completa ordinaria de la entidad.

Artículo 7

Solicitud y plazo de presentación

7.1 Las solicitudes se deben presentar en los lugares y por los medios a que hace referencia la base 10 del anexo 1 de la Orden TSF/133/2018, de 30 de julio.

7.2 El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya y estará abierto hasta el 15 de noviembre de 2019, incluido.

7.3 Los requisitos para presentar solicitudes y la manera de acreditarlos están recogidos en las bases 3, 4, 5, 6, 10 y 11 del anexo 1 de la Orden TSF/133/2018, de 30 de julio.

Artículo 8

Plazo de ejecución

8.1 Inicio de los contratos subvencionados

Las ayudas a la contratación previstas en la presente convocatoria se corresponderán a contratos que se suscriban entre el día siguiente de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña y el 15 de noviembre de 2019, incluido.

8.2 Finalización del periodo de contratación subvencionada

El periodo de contratación subvencionado finalizará el 14 de noviembre de 2020, excepto si la persona contratada tiene una discapacidad reconocida igual o superior al 33% que el periodo de contratación subvencionada finalizará el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 9

Órgano competente, resolución de las ayudas y recursos

El órgano competente para instruir el procedimiento y para dictar la resolución, el plazo para concluir el procedimiento, el medio de notificación y el régimen de recursos se regulan en las bases 14.2 y 15 del anexo 1 de la Orden TSF/133/2018, de 30 de julio.

Artículo 10

Documentación de ejecución a presentar y/o custodiar por parte de la entidad beneficiaria

La documentación de ejecución a presentar y/o custodiar por parte de la entidad beneficiaria, de acuerdo con la base 20.2 del anexo 1 de la Orden TSF/133/2018, de 30 de julio, es la siguiente:

Documentación de ejecución a presentar por parte de la persona o entidad beneficiaria:

- Si procede, declaración relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración.

Documentación de ejecución a custodiar por parte de la persona o entidad beneficiaria:

- Control horario diario debidamente cumplimentado por la persona trabajadora.

Artículo 11

Pago

De acuerdo con la base 17 del anexo 1 de la Orden TSF/133/2018, de 30 de julio, los pagos se realizarán de la manera siguiente:

11.1 La persona titular del Servicio de Programas de Oportunidades de Empleo de la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Público de Empleo de Cataluña propondrá el pago de un anticipo de hasta el 80% del importe otorgado, a partir de su concesión. Para este pago no se exigen garantías.

11.2 La persona titular del Servicio de Control y Justificación Económica de la Subdirección General de Verificación y Supervisión del Servicio Público de Empleo de Cataluña propondrá el pago del 20% restante una vez la actividad subvencionada ha sido debidamente justificada de acuerdo con las bases reguladoras.

Artículo 12

Indicadores

La persona o entidad beneficiaria informará, una vez recibido el otorgamiento y al final de la contratación, los datos correspondientes a los indicadores que pueda requerir el Servicio Público de Empleo de Cataluña de acuerdo con la base 29 del anexo 1 de la Orden TSF/133/2018, de 30 de julio.

El Servicio Público de Empleo de Cataluña recogerá, mediante las aplicaciones informáticas corporativas, los datos correspondientes a los indicadores de realización y de resultados de manera estandarizada y sistematizada con el objetivo de informar de los indicadores establecidos en el Plan Anual de Políticas de Empleo (PAPO) en el marco de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, en el Plan de Desarrollo de Políticas de Empleo de Cataluña (PDPO), y en los presupuestos de la Generalidad de Cataluña.

Artículo 13

Justificación

Las personas y entidades que hayan recibido subvenciones en esta convocatoria deberán presentar la justificación de las mismas en los plazos y condiciones que establece la base 21 del anexo 1 de la Orden TSF/133/2018, de 30 de julio.

Disposición final

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente de la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

CVE-DOGC-B-18332031-2018

Barcelona, 15 de novembre de 2018

Mercè Garau i Blanes

Directora

(18.332.031)